

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupé el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarios de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones de modelo oficial cuantas sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden adquirirse en los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y 35 pesetas los de cuarta y quinta.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo remitirá a informe de cada Corporación las declaraciones correspondientes. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a publicación de los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado, o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el Boletín Oficial de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Relación de vacantes de Depositarios de Fondos provinciales y municipales a que hace referencia la convocatoria

PLAZAS	Sueldos — Pesetas
<i>Categoría especial</i>	
Ayuntamiento de Madrid	40.000
<i>Primera categoría</i>	
Diputación Provincial de Alicante	26.400
Ayuntamiento de Almería	22.400
Diputación Provincial de Baleares	26.400
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	26.400
Diputación Provincial de Burgos	22.400
Ayuntamiento de Cádiz	22.400
Diputación Provincial de Ciudad Real	19.200
Ayuntamiento de Huelva	22.400
Diputaciones Provinciales de:	
León	22.400
Oviedo	26.400

PLAZAS	Sueldos — Pesetas
Ayuntamientos de:	
Oviedo	26.400
Gijón	26.400
Diputación Provincial de Palencia	19.200
Ayuntamiento de Palencia	19.200
Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas)	26.400
Ayuntamientos de:	
Las Palmas	26.400
Santa Cruz de Tenerife	26.400
Diputación Provincial de Tarragona	19.200
Ayuntamiento de Bilbao	26.400
Diputación Provincial de Zamora	22.400
<i>Segunda categoría</i>	
Ayuntamiento de Vitoria (Alava)	22.400
Diputación Provincial de Albacete	22.400
Ayuntamiento de Albacete	22.400
Diputación Provincial de Avila	22.400
Ayuntamientos de:	
Badalona (Barcelona)	22.400
Manresa (Barcelona)	19.200
La Linea (Cádiz)	22.400
Puerto de Santa María (Cádiz)	19.200
Castellón	22.400
El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	22.400
Gerona	19.200
Diputaciones Provinciales de:	
Guadalajara	19.200
Huelva	22.400
Ayuntamientos de:	
Linares (Jaén)	22.400
Lérida	22.400
Lugo	22.400
Orense	22.400
Diputación Provincial de Orense	22.400
Ayuntamientos de:	
Langreo (Oviedo)	22.400
Mieres (Oviedo)	22.400
Pontevedra	19.200
Segovia	19.200
Diputación Provincial de Soria	19.200
Ayuntamientos de:	
Soria	19.200
Tarragona	19.200
Tortosa (Tarragona)	19.200
Diputación Provincial de Teruel	19.200
Ayuntamiento de Zamora	19.200
<i>Tercera categoría</i>	
Ayuntamientos de:	
Hellín (Albacete)	19.200
Mahón (Baleares)	16.800
Igualada (Barcelona)	16.800
Vich (Barcelona)	16.800
Plasencia (Cáceres)	16.800
Barbate (Cádiz)	16.800
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	19.200

PLAZAS	Sueldos — Pesetas
Ayuntamientos de:	
Ciudad Real	19.200
Lucena (Córdoba)	19.200
Montilla (Córdoba)	19.200
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	19.200
Tolosa (Guipúzcoa)	16.800
Huesca	19.200
Ubeda (Jaén)	19.200
* Antequera (Málaga)	14.400
Cieza (Murcia)	19.200
Lorca (Murcia)	22.400
Aller (Oviedo)	19.200
Siero (Oviedo)	19.200
Arucas (Las Palmas)	19.200
* Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	19.200
Cabildo Insular de la Palma	
Santa Cruz de Tenerife	22.400
Ayuntamientos de:	
La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	19.200
Torrelavega (Santander)	19.200
Carmona (Sevilla)	19.200
Ecija (Sevilla)	19.200
Osuna (Sevilla)	19.200
Reus (Tarragona)	13.200
Gandía (Valencia)	19.200
Sagunto (Valencia)	19.200
Baracaldo (Vizcaya)	19.200
Guecho (Vizcaya)	16.800
Sestao (Vizcaya)	19.200
Tarazona de Aragón (Zaragoza)	16.800
<i>Cuarta categoría</i>	
Ayuntamientos de:	
Almansa (Albacete)	16.800
Almendrales (Badajoz)	19.200
Don Benito (Badajoz)	19.200
Villanueva de la Serena (Badajoz)	16.800
Ibiza (Baleares)	16.800
Villafranca del Panadés (Barcelona)	16.800
Aranda de Duero (Burgos)	16.800
Trujillo (Cáceres)	16.800
Arcos de la Frontera (Cádiz)	19.200
Chiclana de la Frontera (Cádiz)	16.800
Medina-Sidonia (Cádiz)	16.800
Puerto Real (Cádiz)	16.800
Vejer de la Frontera	16.800
Aguilar de la Frontera (Córdoba)	16.800
Bujalance (Córdoba)	16.800
Cabra (Córdoba)	19.200
Castro del Río (Córdoba)	16.800
Montoro (Córdoba)	16.800
Guadix (Granada)	19.200
Eibar (Guipúzcoa)	16.800
Pasajes (Guipúzcoa)	16.800
Vergara (Guipúzcoa)	16.800
Isla Cristina (Huelva)	16.800
Alcalá la Real (Jaén)	19.200
Baeza (Jaén)	16.800
Villanueva del Arzobispo (Jaén)	16.800

PLAZAS	Sueldos — Pesetas	PLAZAS	Sueldos — Pesetas	PLAZAS	Sueldos — Pesetas	PLAZAS	Sueldos — Pesetas
Ayuntamientos de:		Ayuntamientos de:		Ayuntamientos de:		Ayuntamientos de:	
Haro (Logroño) ...	16.800	Los Barrios (Cádiz) ...	12.800	Barbastro (Huesca) ...	16.800	Santa Brígida (Las Palmas) ...	16.800
Monforte de Lemos (Lugo) ...	19.200	Bornos (Cádiz) ...	16.800	Binéfar (Huesca) ...	12.000	Teror (Las Palmas) ...	16.800
Cercedilla (Madrid) ...	11.200	Conil de la Frontera (Cádiz) ...	16.800	Fraga (Huesca) ...	12.800	Vega de San Mateo (Las Palmas) ...	16.800
Caravaca (Murcia) ...	19.200	Chipiona (Cádiz) ...	12.800	Jaca (Huesca) ...	12.800	Cangas de Morrazo (Pontevedra) ...	16.800
Cehegin (Murcia) ...	16.800	Jimena de la Frontera (Cádiz) ...	16.800	Monzón (Huesca) ...	12.000	La Estrada (Pontevedra) ...	19.200
Yecla (Murcia) ...	19.200	Rota (Cádiz) ...	16.800	Tamarite de Litera (Huesca) ...	12.000	Lalín (Pontevedra) ...	19.200
Laviana (Oviedo) ...	16.800	San Roque (Cádiz) ...	16.800	Arjona (Jaén) ...	16.800	* Marín (Pontevedra) ...	12.000
Llanes (Oviedo) ...	19.200	Ubrique (Cádiz) ...	12.800	Bailén (Jaén) ...	16.800	Porriño (Pontevedra) ...	16.800
Béjar (Salamanca) ...	16.800	Benicarló (Castellón) ...	16.800	Beas de Segura (Jaén) ...	16.800	Puenteareas (Pontevedra) ...	16.800
La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) ...	19.200	Morella (Castellón) ...	12.000	Cambil (Jaén) ...	12.800	Redondela (Pontevedra) ...	16.800
Alcalá de Guadaira (Sevilla) ...	19.200	Nules (Castellón) ...	12.800	La Carolina (Jaén) ...	16.800	Tomíño (Pontevedra) ...	16.800
Cazalla de la Sierra (Sevilla) ...	16.800	Onda (Castellón) ...	16.800	Castellar de Santisteban (Jaén) ...	12.800	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) ...	12.000
Constantina (Sevilla) ...	16.800	Segorbe (Castellón) ...	12.800	Castillo de Locubín (Jaén) ...	16.800	Cabildo Insular de Hierro (Tenerife) ...	16.800
Lebrija (Sevilla) ...	16.800	Vall de Uxó ...	16.800	Huesa (Jaén) ...	12.000	Ayuntamientos de:	
Marchena (Sevilla) ...	19.200	Vinaroz (Castellón) ...	16.800	Jódar (Jaén) ...	16.800	Güímar (Tenerife) ...	16.800
Teruel ...	19.200	Almadén (Ciudad Real) ...	16.800	Lopera (Jaén) ...	12.000	Icod (Tenerife) ...	16.800
Talavera de la Reina (Toledo) ...	19.200	Almodóvar del Campo (Ciudad Real) ...	16.800	Mancha Real (Jaén) ...	16.800	Los Llanos de Aridane (Tenerife) ...	16.800
Carcagente (Valencia) ...	16.800	Argamasilla de Alba (Ciudad Real) ...	12.800	Marmolejo (Jaén) ...	16.800	Puerto de la Cruz (Tenerife) ...	16.800
Cullera (Valencia) ...	16.800	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real) ...	16.800	Mengíbar (Jaén) ...	12.800	Camargo (Santander) ...	16.800
Requena (Valencia) ...	19.200	Calzada de Calatrava (Ciudad Real) ...	16.800	Navas de San Juan (Jaén) ...	12.800	Castro Urdiales (Santander) ...	16.800
Sueca (Valencia) ...	19.200	Herencia (Ciudad Real) ...	16.800	Pegalajar (Jaén) ...	12.800	Laredo (Santander) ...	12.800
Tauste (Zaragoza) ...	12.800	Infantes (Ciudad Real) ...	16.800	Pozo Alcón (Jaén) ...	16.800	Cuéllar (Segovia) ...	12.800
Quinta categoría		Malagón (Ciudad Real) ...	16.800	Santisteban del Puerto (Jaén) ...	16.800	Navas de Oro (Segovia) ...	11.200
Ayuntamientos de:		Miguelturna (Ciudad Real) ...	12.800	Torreperogil (Jaén) ...	16.800	Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ...	16.800
Alcaraz (Albacete) ...	18.800	Moral de Calatrava (Ciudad Real) ...	16.800	Vilches (Jaén) ...	12.800	Camas (Sevilla) ...	16.800
Tobarra (Albacete) ...	16.800	Pedro Muñoz (Ciudad Real) ...	12.800	Villanueva de la Reina (Jaén) ...	12.000	Cantillana (Sevilla) ...	16.800
Callosa de Segura (Alicante) ...	16.800	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) ...	16.800	Astorga (León) ...	16.800	* Coria del Río (Sevilla) ...	12.000
Crevillente (Alicante) ...	16.800	Villarrubia de los Ojos ...	16.800	La Bañeza (León) ...	16.800	Estepa (Sevilla) ...	16.800
Monóvar (Alicante) ...	16.800	Viso del Marqués (Ciudad Real) ...	12.800	Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros (León) ...	12.000	Fuentes de Andalucía (Sevilla) ...	16.800
Novelda (Alicante) ...	16.800	Belalcázar (Córdoba) ...	16.800	Millán de los Caballeros (León) ...	12.000	Gerena (Sevilla) ...	12.000
Pego (Alicante) ...	16.800	Bémez (Córdoba) ...	16.800	Villablino (León) ...	16.800	Mairena del Alcor (Sevilla) ...	16.800
Torre Vieja (Alicante) ...	16.800	El Carpio (Córdoba) ...	12.000	Balaguer (Lérida) ...	12.800	Montellano (Sevilla) ...	16.800
Albox (Almería) ...	16.800	Fernán Núñez (Córdoba) ...	16.800	Borjas Blancas (Lérida) ...	12.000	Olivares (Sevilla) ...	12.000
Cuevas de Almanzora (Almería) ...	16.800	Fuenteovejuna (Córdoba) ...	16.800	Cervera (Lérida) ...	12.000	Los Palacios y Villafranca (Sevilla) (Pendiente de recurso) ...	16.800
Dalias (Almería) ...	16.800	Luque (Córdoba) ...	16.800	Seo de Urgel (Lérida) ...	12.000	Paradas (Sevilla) ...	16.800
Níjar (Almería) ...	16.800	Posadas (Córdoba) ...	12.800	Tárrega (Lérida) ...	12.800	Pilas (Sevilla) ...	12.000
Vélez-Blanco (Almería) ...	12.800	Santaella ...	12.800	Tremp (Lérida) ...	11.200	La Puebla del Río (Sevilla) ...	16.800
Arenas de San Pedro (Ávila) ...	12.800	Villa del Río (Córdoba) ...	12.800	Alfaro (Logroño) ...	16.800	La Rinconada (Sevilla) ...	16.800
Arévalo (Ávila) ...	12.000	Villanueva de Córdoba (Córdoba) ...	16.800	Cervera de Río Alhama (Logroño) ...	12.800	Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ...	12.000
Candeleda (Ávila) ...	12.800	Noya (La Coruña) ...	16.800	Nájera (Logroño) ...	11.200	Almazán (Soria) ...	11.200
San Bartolomé de Pinares (Ávila) ...	9.600	Ortigueira (La Coruña) ...	19.200	Santo Domingo de la Calzada (Logroño) ...	12.000	Navaleno (Soria) ...	8.000
Azuaga (Badajoz) ...	16.800	Ribeira (La Coruña) ...	19.200	Chantada (Lugo) ...	16.800	San Leandro (Soria) ...	9.600
Barcarrota (Badajoz) ...	16.800	Tarancón (Cuenca) ...	12.800	Foz (Lugo) ...	16.800	Tardelcuende ...	8.000
Burguillos del Cerro (Badajoz) ...	12.800	La Bisbal (Gerona) ...	12.000	Mondoñedo (Lugo) ...	16.800	Vinuesa (Soria) ...	8.800
Campanario (Badajoz) ...	16.800	Blanes (Gerona) ...	12.000	Sarría (Lugo) ...	16.800	Alcanar (Tarragona) ...	12.000
Fregenal de la Sierra (Badajoz) ...	16.800	Cassá de la Selva (Gerona) ...	12.000	Villalba (Lugo) ...	19.200	Montblanch (Tarragona) ...	12.000
Fuente del Maestre ...	16.800	Llagostera (Gerona) ...	11.200	Vivero (Lugo) ...	16.800	Roquetas (Tarragona) ...	12.000
Granja de Torrehermosa (Badajoz) ...	16.800	Palamós (Gerona) ...	12.000	Colmenar de Oreja (Madrid) ...	12.000	San Carlos de la Rápita (Tarragona) ...	12.800
Guareña (Badajoz) ...	16.800	Ripoll (Gerona) ...	12.800	Getafe (Madrid) ...	16.800	Ulldecona (Tarragona) ...	12.000
Llerena (Badajoz) ...	16.800	Santa Coloma de Farnés (Gerona) ...	12.000	Guadarrama (Madrid) ...	11.200	Valls (Tarragona) ...	16.800
Olivenza (Badajoz) ...	16.800	Torroella de Montgrí (Gerona) ...	12.000	Navalcarnero (Madrid) ...	12.000	Madridijos (Toledo) ...	16.800
Los Santos de Maimona (Badajoz) ...	16.800	Alhama de Granada (Granada) ...	16.800	Pozuelo de Alarcón (Madrid) ...	12.000	Ocaña (Toledo) ...	12.800
Villanueva del Fresno (Badajoz) ...	12.800	Almuñécar (Granada) ...	16.800	San Martín de Valdeiglesias (Madrid) ...	12.000	Villacafias (Toledo) ...	16.800
Alayor (Baleares) ...	12.000	Benamaurel (Granada) ...	12.000	Alhaurín del Grande (Málaga) ...	16.800	Alberique (Valencia) ...	12.800
Artá (Baleares) ...	12.000	Caniles (Granada) ...	16.800	Coin (Málaga) ...	19.200	Alboraya (Valencia) ...	12.800
Felanitx (Baleares) ...	16.800	Cúllar-Baza (Granada) ...	16.800	Cortes de la Frontera (Málaga) ...	12.000	Alcacer (Valencia) ...	12.000
Inca (Baleares) ...	16.800	Huércar (Granada) ...	16.800	Estepona (Málaga) ...	16.800	Alginet (Valencia) ...	12.800
Lluchmayor (Baleares) ...	16.800	Illora (Granada) ...	16.800	Fuengirola (Málaga) ...	12.800	Benaguacil (Valencia) ...	16.800
Muro (Baleares) ...	12.800	Montefrío (Granada) ...	16.800	Marbella (Málaga) ...	16.800	Benifayot (Valencia) ...	12.800
La Puebla (Baleares) ...	16.800	Pinos Puente (Granada) ...	16.800	Nerja (Málaga) ...	12.800	Burjasot (Valencia) ...	16.800
Arenys de Mar (Barcelona) ...	16.800	Puebla de Don Fadrique (Granada) ...	16.800	Alhama de Murcia (Málaga) ...	16.800	Carlet (Valencia) ...	16.800
Calella (Barcelona) ...	12.800	Zújar (Granada) ...	16.800	Blanca (Murcia) ...	12.000	Catarroja (Valencia) ...	16.800
Masñou (Barcelona) ...	12.000	Sigüenza (Guadalajara) ...	12.000	Bullas (Murcia) ...	16.800	Enguera (Valencia) ...	12.000
Molins de Rey (Barcelona) ...	16.800	Azcoitia (Guipúzcoa) ...	16.800	Calasparra (Murcia) ...	16.800	Guadasuar (Valencia) ...	12.000
Mollet (Barcelona) ...	12.800	Beasain (Guipúzcoa) ...	16.800	Fuente-Alamo de Murcia (Murcia) ...	16.800	Liria (Valencia) ...	16.800
San Adrián de Besós (Barcelona) ...	16.800	Elgóibar (Guipúzcoa) ...	12.800	Mazarrón (Murcia) ...	16.800	Manises (Valencia) ...	16.800
San Cugat del Vallés (Barcelona) ...	12.800	Fuenterrabia (Guipúzcoa) ...	12.800	Moratalla (Murcia) ...	16.800	Misiatá (Valencia) ...	12.800
San Feliu de Llobregat (Barcelona) ...	12.800	Mondragón ...	16.800	Mula (Murcia) ...	16.800	Moncada (Valencia) ...	12.800
Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) ...	16.800	Oñate (Guipúzcoa) ...	12.800	La Unión (Murcia) ...	16.800	Oliva (Valencia) ...	16.800
Sitges (Barcelona) ...	16.800	Villafranca de Oria (Guipúzcoa) ...	12.000	Carballino (Orense) ...	16.800	Onteniente (Valencia) ...	16.800
Alcántara (Cáceres) ...	12.000	Zarauz (Guipúzcoa) ...	19.200	Ginzo de Limia (Orense) ...	16.800	Paterna (Valencia) ...	16.800
Arroyo de la Luz (Cáceres) ...	16.800	Zumaya (Guipúzcoa) ...	11.200	Ribadavia (Orense) ...	12.800	Picasent (Valencia) ...	12.800
Brozas (Cáceres) ...	12.800	Almonte (Huelva) ...	16.800	Verín (Orense) ...	16.800	Puzol (Valencia) ...	12.000
Cória (Cáceres) ...	12.000	Aroche (Huelva) ...	12.800	Cangas del Narcea (Oviedo) ...	19.200	Silla (Valencia) ...	12.800
Hervás (Cáceres) ...	12.000	Calañas (Huelva) ...	16.800	Cangas de Onís (Oviedo) ...	16.800	Sollana (Valencia) ...	12.000
Jaraíz de la Vera (Cáceres) ...	12.800	Cartaya (Huelva) ...	16.800	Carreño (Oviedo) ...	16.800	Tabernas de Valdigna (Valencia) ...	16.800
Malpartida de Plasencia (Cáceres) ...	12.800	Cortegana (Huelva) ...	12.800	Castrillón (Oviedo) ...	16.800	Torrente (Valencia) ...	16.800
Miudad (Cáceres) ...	16.800	Encinasola (Huelva) ...	12.000	Colunga (Oviedo) ...	12.800	Utiel (Valencia) ...	16.800
Navalmoral de la Mata (Cáceres) ...	12.800	Gibraleón (Huelva) ...	12.800	Luarca (Oviedo) ...	19.200	Medina de Rioseco (Valladolid) ...	12.000
Serradilla (Cáceres) ...	12.000	Hinojos (Huelva) ...	11.200	Noreña (Oviedo) ...	11.200	Olimedo (Valladolid) ...	11.200
Talaván (Cáceres) ...	11.200	Nerva (Huelva) ...	16.800	Piloña (Oviedo) ...	16.800	Peñafiel (Valladolid) ...	12.000
Valencia de Alcántara (Cáceres) ...	16.800	La Palma del Condado (Huelva) ...	16.800	Ribadesella (Oviedo) ...	16.800	Portillo (Valladolid) ...	11.200
Zorita (Cáceres) ...	12.800	Rociana (Huelva) ...	12.800	Salas (Oviedo) ...	16.800	Tordesillas (Valladolid) ...	12.000
Algodonales (Cádiz) ...	16.800	Valverde del Camino (Huelva) ...	16.800	Paredes de Nava (Palencia) ...	12.000	Abanto y Ciérvana (Vizcaya) ...	16.800
		Ansó (Huesca) ...	8.800	Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas) ...	16.800	Amorebieta-Echano (Vizcaya) ...	12.800
				Ayuntamientos de:		Galdacano (Vizcaya) ...	16.800
				Agate (Las Palmas) ...	12.000	Guernica y Luno (Vizcaya) ...	12.800
				Arrecife (Las Palmas) ...	16.800	Lequeitio (Vizcaya) ...	12.000
				Guía de Gran Canaria (Las Palmas) ...	16.800	Ondarroa (Vizcaya) ...	12.800
				Moya (Las Palmas) ...	16.800		

PLAZAS

Sueldos
—
Pesetas

Ayuntamientos de:	
San Salvador del Valle (Vizcaya) ...	16.800
Santurce-Ortuella (Vizcaya) ...	12.000
Zalla (Vizcaya) ...	12.000
Benavente (Zamora) ...	16.800
Borja (Zaragoza) ...	12.000
Epila (Zaragoza) ...	12.000
Sástago (Zaragoza) ...	11.200
Sos del Rey Católico (Zaragoza) ...	11.200
Zuera (Zaragoza) ...	12.000

Nota.—Las plazas que van señaladas con el asterisco no han sido aún objeto de clasificación y, por tanto, aparecen con la de 28 de junio de 1946.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de enero.)

(G. C.—31)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 13 de diciembre de 1954, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de acondicionamiento de la rampa de acceso a la avenida del Cerro de los Santos, en Miraflores de la Sierra, trozo comprendido entre su origen en el empalme con la carretera de Madrid a Miraflores y el perfil a 494,60 metros del origen.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 339.448,47 pesetas, importe que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 365 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 29 de enero de 1955, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 8.486,21 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el

día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—26.087)

Mancomunidad de Diputaciones Provinciales

El Pleno de esta Mancomunidad de Diputaciones Provinciales de Régimen Común, en sesión celebrada el día 14 de diciembre próximo pasado, acordó aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, que se presenta sin déficit inicial alguno, quedando expuesto al público, por quince días hábiles, en la Secretaría de la propia Mancomunidad (Diputación Provincial, Velázquez, 89), de conformidad y a los efectos de lo prevenido en los artículos 655, 656 y 657 de la vigente ley de Régimen Local.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—Visto bueno: El Presidente, M. Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(G.—5)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Obras en Edificios Municipales

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Máximo García Hernández, como contratista de las obras de reparación de los cuartos de vestuario y aseos del Matadero y Mercado de Ganados, adjudicadas en 29 de enero de 1954.

Madrid, 7 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—1.235)

Tenencia de Alcaldía de la 2.ª Zona (Chamberí)

EDICTO

Don Luis Calvo Sotelo, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 219 del vigente Reglamento de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de Fernando Fernández Moreno, de cincuenta y cuatro años de edad, alto de estatura, color moreno, sin seña particular alguna.

Se ruega a toda persona que tenga noticia alguna de dicho individuo lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, para su unión al expediente de prórroga de 12.ª clase, segunda revisión, relativo al mozo núm. 548 del reemplazo de 1951, Angel Fernández Blanco.

Madrid, 7 de enero de 1955.—El Teniente Alcalde, Luis Calvo Sotelo.

(X.—1)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de diciembre próximo pasado, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el Proyecto de Expropiaciones del Poblado de Absorción del Sector de Villaverde, que afecta al sector limitado al Norte con la carretera de Villaverde; por el Este, con fachada a la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 9; por el Sur, con el camino de la Casa Blanca, y por el Oeste termina en punta en el encuentro de los linderos Norte y Sur.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el citado Proyecto durante las horas de oficina por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General, Alcalá, 42, planta quinta, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—98) (O.—26.088)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de diciembre próximo pasado, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el Proyecto de Expropiaciones del Poblado de Absorción en el sector de Fuencarral, que afecta al sector limitado por el Norte con el pueblo de Fuencarral; al Este, por la derivación del ferrocarril de Colmenar; al Sur termina en punta entre dicho ferrocarril y la carretera de Madrid a Francia, y al Oeste, por dicha carretera.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el citado Proyecto durante las horas de oficina por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General, Alcalá, 42, planta quinta, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilus-

trísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—97) (O.—26.089)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de diciembre próximo pasado, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el Proyecto de Expropiaciones del Poblado de Absorción en el Sector de Canillas, que afecta al sector limitado por el Norte con el camino vecinal de Canillas a la carretera de Hortaleza; por el Sur, con la calle de Nápoles; por el Este, con el Arroyo del Tejar, y por el Oeste, con el camino de la Cuerda.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el citado Proyecto durante las horas de oficina por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General, Alcalá, 42, planta quinta, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—99) (O.—26.090)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

AUTORIZANDO A «AGROPECUARIA CORPAS» (SOCIEDAD ANONIMA) PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO JARAMA EN TERMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID); CON DESTINO A RIEGOS

Visto el expediente promovido por «Agropecuaria Corpas» (S. A.), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a «Agropecuaria Corpas» (S. A.) autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 79 litros por segundo del río Jarama, en término de San Fernando de Henares (Madrid), con destino al riego de 79 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández en agosto de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar

terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de San Fernando de Henares para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. — Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola. (Rubricado).—Al pie se lee: «Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo». (A.—72-C.)

Es copia.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—94) (O.—26.086)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Teniendo acordado este Ayuntamiento en sesión plenaria la celebración de concurso para el nombramiento de Gestor afianzado para el cobro directo de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria, se hace saber a cuantos pueda interesarles que el pliego de condiciones ha quedado expuesto para reclamaciones durante el plazo de cuatro días, solamente, a contar de la publicación de este anuncio, conforme a lo que sobre reducción de plazos establece el artículo 19, en relación con el 24, del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aranjuez, 7 de enero de 1955.—El Alcalde, Carlos Richer López.

(G. C.—120) (O.—26.091)

LEGANES

Instruido expediente de transferencia de crédito núm. 1 en el Presupuesto ordinario de Gastos del año actual, se hace público a los efectos de oír reclamaciones que dicho expediente puede ser examinado en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Leganes, 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—75) (O.—26.081)

LOS MOLINOS

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de esta Villa con fecha 31 de diciembre de 1954, fué aprobado el Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos para el presente ejercicio de 1955, y el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en su término legal de quince días hábiles, para poder ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen conforme a los artículos 656 y 657 de la vigente ley de Régimen Local.

Los Molinos, 5 de enero de 1955.—El Alcalde, Nicolás Bragado.

(G. C.—80) (O.—26.082)

No habiéndose presentado reclamación alguna en su término legal sobre el pliego de condiciones para la pública subasta de la adjudicación de la obra del cierre de la Cruz de los Caídos de esta localidad, en cerrajería artística, bajo el tipo de subasta de 17.624,60 pesetas, y cuyo anuncio fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 307, de fecha 25 de diciembre de 1954, se anuncia la pública subasta, que se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas, y al siguiente día de cumplirse veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Será requisito previo para tomar parte en esta subasta el haber constituido un depósito de 1.000 pesetas en las Arcas municipales de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos de Madrid.

Los pliegos de condiciones de esta subasta se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Los pliegos de proposición, en sobre cerrado y lacrado, así como reintegrados conforme a la vigente ley del Timbre, y sello municipal, pueden ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y a las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Caso de que fuese declarada desierta esta subasta, se celebrará por segunda vez transcurridos que fuesen diez días hábiles de la primera, en el mismo local, a igual hora y bajo el mismo tipo de subasta.

Los Molinos, 5 de enero de 1955.—El Alcalde, Nicolás Bragado.

(G. C.—81) (O.—26.083)

RIVAS-VACIAMADRID

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, los siguientes documentos:

1.º Los Padrones de exacciones municipales para el ejercicio de 1955.

2.º La rectificación padronal referida al 31 de diciembre último.

3.º Las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1954.

4.º La Ordenanza tipo para la aplicación de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes y de pasto.

Y finalmente, se abre concurso por término de veinte días hábiles para el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, estando expuesto al público por término de ocho días el correspondiente pliego de condiciones. El plazo de veinte días antes indicado empezará a contarse desde el siguiente a la terminación de este último de ocho.

Rivas-Vaciamadrid, a 5 de enero de 1954.—El Alcalde, F. Santero.

(G. C.—79) (O.—26.077)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, así como la prórroga de las Ordenanzas para las diferentes exacciones con que se nutre dicho Presupuesto, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 4 de enero de 1955.—El Alcalde, F. Martín.

(G. C.—78) (O.—26.078)

NUEVO BAZTÁN

Formada la Ordenanza para la aplicación de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de octubre último, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Nuevo Baztán, 12 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Pablo Peña.

(G. C.—77) (O.—26.079)

GETAFE

Estando cumplidos los requisitos reglamentarios, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de pavimentación de la calle de San Eugenio y en la plaza del General Palacio, bajo el tipo de 255.419,84 pesetas, que suman los presupuestos facultativos de ambas obras, las cuales deberán quedar terminadas en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que se comiencen a ejecutar. Los proyectos y los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será del 3 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad líquida de 7.662,60 pesetas, y la garantía definitiva que ha de prestar el contratista ascenderá al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones y los documentos que las acompañan, se presentarán en la Secretaría, en sobre cerrado, durante las horas de las once a las trece, en los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos se celebrará el siguiente día hábil al de terminación del plazo de admisión de las mismas, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de la calle de San Eugenio y en la plaza del General Palacio, con sujeción estricta a los respectivos proyectos, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Getafe, 3 de enero de 1955.—El Alcalde, J. Vergara.

(G. C.—76) (O.—26.080)

RASCAFRIA

En cumplimiento de cuanto previene el artículo 655 de la ley de Régimen Local, y aprobado por este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, admitiéndose reclamaciones contra su contenido durante el plazo de quince días.

Rascafría, a 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Julián Canencia.

(G. C.—22) (O.—26.067)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra don Fernando Salas Puente para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de su tasación, o sea por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, varios bienes muebles; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del actual, a las doce de la mañana; previéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en la calle de Francisco Silvela, número siete, siendo su depositario el propio sancionado.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(C.—10.240)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marra.

JUZGADO NUMERO 2

Lesoala Ruiz (María Teresa), natural de Arenas de Iguña Bostroniza (Santander), hija de Francisco y Teresa, de treinta y seis años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en calle de la Puebla, núm. 6, tercero izquierda, procesada en causa núm. 166, de 1947, por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para constituirse en prisión que le ha sido decretada hoy.

(B.—12)

Labajo Iglesias (María Ana), de veinticinco años, hija de Agustín y Francisca, soltera, natural y vecina de Carabanchel Bajo, cuyo último domicilio lo fué en calle de Silvia Abad, 21, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 123, de 1953, por hurto.

(B.—6)

Diego Gómez Espejo (Julián de), natural de Villarejo de Fuentes, de setenta y cuatro años de edad, casado, del comercio, domiciliado últimamente en esta capital, calle de las Huertas, núm. 29, procesado en causa núm. 140, de 1940, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 2, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, para ser reducido a prisión.

(B.—7)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a Carlos Obiols Bargallo, por consecuencia del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 113, de 1953, sobre apropiación indebida.

(B.—13)

JUZGADO NUMERO 7

Rodríguez Garrido (Manuel), de cincuenta y dos años, soltero, panadero, natural de Huelva, hijo de Juan y Soledad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de los Abades, núm. 7, primero, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario número 348, de 1954, por resistencia.

(B.—6.358)

JUZGADO NUMERO 8

Ríos (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por apropiación indebida en causa núm. 264, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser constituido en prisión.

(B.—6.356)

JUZGADO NUMERO 9

Tormos García (Manuel), de cincuenta y dos años, ex Oficial de Marina, natural de Barcelona, y que vivió últimamente en el Mesón del Segoviano, calle de la Cava Baja, número 30, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye con el número 322, de 1954, por hurto.

(B.—6.352)

JUZGADO NUMERO 11

Castán Sarasa (José María), de cincuenta y seis años de edad, casado, hijo de Angel y Paula, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, procesado en causa núm. 323, de 1946, seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, por abandono de familia, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad.

(B.—8)

Baratas Fuentes (José), de cuarenta y un años, natural de Noves (Toledo), hijo de Pablo y Marcela, cuyo actual paradero se ignora, y Prados Benedicto (Vicenta), natural de Madrid, hija de Ramón y Manuela, cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, por robo, con el núm. 262, de 1942, comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser reducidos a prisión, que le fué decretada por la Sección 8.ª de la excelentísima Audiencia de esta capital, en auto de 18 de octubre del año actual.

(B.—9)

García Fernández (Antonio) y Mediero Serrano (Castor), de veintiocho años de

edad, soltero, hijo de Félix y Concepción, sin oficio y sin domicilio, y veinticuatro años, soltero, hijo de Hilario y Justa, natural de Avila, revocador, vecino de Carabanchel Alto, procesados en causa que se les sigue ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, con el número 286, de 1951, por hurto, comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días con objeto de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por la Superioridad.

(B.—10)

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Félix Fresno Estévez, en causa seguida ante el Juzgado de instrucción del núm. 11, de Madrid, con el número 396, de 1947, por hurto, fueron remitidas para su inserción en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, con fecha 23 de junio de 1954, una de las cuales fué publicada en el último de dichos periódicos de fecha 23 de julio del año actual, bajo la signatura B-3050, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dicho individuo.

(B.—11)

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Manuel Gil Díaz, en causa seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, por hurto, con el número 114, de 1947, fueron expedidas para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia con fecha 11 de diciembre de 1952, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dicho procesado.

(B.—6.347)

JUZGADO NUMERO 12

Morales Rodríguez (Manuel), de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Iznalloz (Granada), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de López Recuerdo, núm. 3, Puente de Vallecas, procesado por hurto en causa núm. 204, de 1953, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—42)

JUZGADO NUMERO 17

Díaz Maseda (Antonio), de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Eduarda, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en calle de Gaztambide, número 35, procesado por abandono de familia en causa núm. 203, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—14)

Arnáiz Colón (Antonio), de veintiocho años, natural de Madrid, soltero, procesado por hurto en causa núm. 35, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—44)

García Jiménez (Antonia), de veintidós años, soltera, natural de Muñogrande y domiciliada últimamente en Bilbao, en Cortes, 19, procesada por usurpación estado civil en causa número 164, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—45)

JUZGADO NUMERO 21

Velasco de Blas (Pedro), de treinta y siete años, de estado casado, de profesión cervecero, natural de Palenzuela, hijo de Felipe y de Dolores, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, nú-

mero 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 143, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.355)

Criado Moreno (Luis Gonzaga), de treinta y nueve años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Villanueva del Duque, hijo de Luis y de Lucila, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 92, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.354)

JUZGADO NUMERO 22

González Ibinaga (Teresa), de unos cuarenta años de edad, natural de Guipúzcoa, estatura alta, gruesa, morena, con canas, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 22, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de serle notificado el procesamiento, recibirla declaración indagatoria, practicar con ella otras diligencias y ser constituida en prisión, que la ha sido decretada por auto de 22 de diciembre de 1954 en el sumario que contra la misma se sigue con el núm. 348, de 1954, por delito de hurto.

(B.—43)

CEBREROS

Esteban Cambrónera (Paulino), de treinta y un años, casado, hojalatero, hijo de Angel y María, natural de Brunete y vecino de Madrid (Chozas de Francisco Ortega), procesado en sumario núm. 102, de 1951, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cebros (Avila), para constituirse en prisión.

(G. C.—6.405) (B.—6.362)

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de instrucción accidental de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado Francisco Díaz Gallardo, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y Catalina, natural de Campanario y vecino de Madrid, en el sumario núm. 180, de 1949, por robo, por haber sido hallado y puesto a disposición de este Juzgado.

(G. C.—6.406) (B.—6.360)

MELILLA

Vargas Bermejo (Manuel), mayor de edad, hijo de Acisclo y de Mercedes, natural de Fuenteovejuna y vecino que fué de Madrid, en la calle de Palencia, número 9, casado con Juana Juárez Rodríguez, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión, que ha sido decretada por auto de 20 de diciembre de 1954, dictado en el sumario número 459, de 1954, sobre abandono de familia.

(B.—6.359 - E. 16)

ALCALA DE HENARES

García Valverde (Juan Francisco), de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Madrid, procesado en causa que se le instruye con el número 692, de 1954, por el supuesto delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en

la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—6.385) (B.—6.341)

TORRIJOS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria mandada publicar con fecha 9 de diciembre pasado llamando al procesado Elías Martínez López, en causa número 82, de 1954, por robo, por haber sido habido el mismo.

(G. C.—6.393) (B.—6.345)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado rebelde Bonifacio Rejas Cancela, interesada en requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 31 de mayo de 1951, dimanante de sumario núm. 319, de 1946.

(G. C.—17) (B.—53)

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado rebelde Bonifacio Rejas Cancela, interesada en requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de agosto de 1952, dimanante de sumario núm. 248, de 1945, por haber sido habido e ingresado en prisión.

(G. C.—16) (B.—52)

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado Gaspar Sierra Andújar fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de mayo de 1947.

(G. C.—18) (B.—54)

Angel García Ruiz, hijo de Miguel y de Matilde, natural de Leganés, vecino de Chamartín de la Rosa, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de San Vicente Ferrer, núm. 10, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesado por infracción a la ley de Caza en el sumario núm. 215, de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para ser ingresado en prisión a disposición de la Superioridad.

(G. C.—19) (B.—55)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal del Juzgado número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos ochenta y ocho, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia de Redondo y García (S. A.), representada por el Procurador señor Navarro, contra don Francisco Fernández Herrera, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas, y que se hallan depositados en poder del propio demandado, en el paseo de la Florida, número uno, de esta capital.

Para dicho acto se ha señalado el día veinticinco del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Saturnino Luque.—El Juez municipal, Pedro Aragonese Alonso.

(A.—1.234)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 439 de orden, de 1954, por hurto de cemento, contra Isidro Peromingo Alonso e Isidro Ruiz Labranderá Serrano, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Por emitido el anterior dictamen Fiscal; y

Resultando que en 24 de julio de 1954 se recibieron en este Juzgado testimonio de particulares deducido del sumario seguido con el núm. 46 de orden, de 1945, ante el Juzgado de instrucción número 7, de esta capital, por falsificación, y contra Isidro Peromingo Alonso y otro, y a fin de procederse por la falta de hurto de cemento contra el citado Isidro Peromingo Alonso e Isidro Ruiz Labranderá Serrano, en el oportuno juicio de faltas, a virtud de sentencia dictada por la excelentísima Audiencia Provincial con fecha 1.º de mayo de 1948, declarada firme en 3 de junio de 1948.

Resultando que señalado día para la celebración del juicio, éste tuvo lugar en 9 de diciembre actual, encontrándose citadas en legal forma todas las partes interesadas, emitiéndose dictamen en este acto por el Ministerio Fiscal en el sentido de que por encontrarse prescritos los hechos que motivaron la formación de estas diligencias en atención a la fecha de remisión a este Juzgado, era procedente declarar su prescripción.

Considerando que según dispone el artículo 113 del Código Penal, el plazo de prescripción de las faltas es de dos meses, que comenzarán a contarse cuando, como en el presente caso, se trata de un hecho perseguido como delito y que luego la audiencia lo declaró falta, a partir de esa declaración (sentencias 12 diciembre 1906, 20 diciembre 1916 y 11 junio 1928), y como quiera que la sentencia de la audiencia reputando falta el hecho aquí perseguido, y lleva fecha primero de mayo de 1948, declarada firme en 3 de junio del mismo año, y se han recibido y han tenido entrada en este Juzgado en 24 de julio pasado, fácil es ver que dicho plazo prescriptivo ha transcurrido con exceso y, por tanto, en consonancia con lo señalado en el artículo 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre por prescripción, declarando de oficio las costas respecto a los denunciados Isidro Peromingo Alonso e Isidro Ruiz Labranderá Serrano. — Vistos los artículos 113 del Código Penal y el 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo que debía sobreseer y sobreseer libremente por prescripción el hecho origen de estas diligencias, notificándose esta resolución al perjudicado, señor representante legal de la Sociedad Corsan, y a los denunciados Isidro Peromingo Alonso e Isidro Ruiz Labranderá Serrano, al primero y al último por medio de edictos, y al segundo por cédula que se librará con atento exhorto al Juzgado municipal de Langreo (Asturias), donde reside.—Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, de esta capital, en Madrid, a 9 de diciembre de 1954. Doy fe.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)—Julian Vigil. (Rubricado.)

Y para que sirva de edictos de notificación en forma y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que se lleve a efecto la notificación de la anterior resolución al perjudicado señor representante legal de la Empresa Corsan y al denunciado Isidro Ruiz Labranderá Serrano, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, se expide la presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 9 de diciembre de 1954.

(B.—6.215)

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 673, de 1954, contra Rosario Martín Vidales Montero, mayor de edad, soltera, hija de Gregorio y Vicenta, y en ignorado paradero, se ha dictado la si-

guiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de diciembre de 1954.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal titular del Juzgado núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra María del Rosario Martín Vidales Montero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Rosario Martín Vidales y Montero a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada tan pronto sea firme la presente resolución, que le será notificada por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiéndose asimismo la oportuna hoja de Penales al Registro Central de Penados y Rebeldes y al Juzgado de su naturaleza para constancia en los mismos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación a María del Rosario Martín Vidales y Montero se expide la presente en Madrid, fecha ut supra.

(B.—6.242)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 406, de 1954, seguido en este Juzgado contra Fidel Escudero, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1954.—El Juzgado municipal núm. 15, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por Antonio Canchelas Madrid, contra Fidel Escudero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Fidel Escudero a la pena de 10 pesetas de multa, 300 pesetas con ochenta céntimos de indemnización y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Fidel Escudero, domiciliado en Madrid, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1954.

(B.—6.212)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 50, del año 1953, por hurto, contra Luis López Valero, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis López Valero, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto por cada una de las faltas, indemnización y el pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis López Valero se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1954.

(B.—6.201)

En el juicio de faltas núm. 125, del año 1954, por lesiones, contra Lorenzo Torrente Moreno y otro, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Torrente Moreno, como autor de dos faltas: una de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, y otra de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas. Y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a José Mandel Carvajal Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación a Lorenzo Torrente Moreno y otro

se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1954.

(B.—6.200)

En el juicio de faltas núm. 214, del año 1954, por lesiones, contra Dolores Blanco Alvarez, se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Blanco Alvarez, como autora de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Dolores Blanco Alvarez se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1954.

(B.—6.199)

En el juicio de faltas núm. 218, del año 1954, por malos tratos, contra Manuela Gutiérrez López, se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Gutiérrez López, como autora de una falta de malos tratos, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuela Gutiérrez López se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1954.

(B.—6.198)

En el juicio de faltas núm. 222, del año 1954, por lesiones, contra Claudia Pomar Herrera, se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 1954, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Claudia Pomar Herrera, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Claudia Pomar Herrera se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1954.

(B.—6.197)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 584, de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de diciembre de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Tomás Lozano Vasco, contra Petra Sanz Funes, de treinta y nueve años, soltera, inválida, vecina de Madrid, calle del Pensamiento, número 38 (Chamartín de la Rosa),

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Petra Sanz Funes, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Tomás Lozano Vasco, de veintinueve años, soltero, hijo de Luis y de Rafaela, natural de Sevilla, y en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1954.

(B.—6.307)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 463, de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto o apropiación

indebida, contra José García Ramírez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José García Ramírez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a José García Ramírez, de veintitrés años, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Lucena (Córdoba), y en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1954.

(B.—6.322)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 506, de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de noviembre de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra María Luisa Martínez Villarreal, en ignorado paradero, y de las demás circunstancias personales que constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Luisa Martínez Villarreal, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese la esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez sea firme la misma, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de naturaleza de la condenada, y testimonio literal a la Superioridad, conforme tiene ordenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firman, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a María Luisa Martínez Villarreal, de veintiocho años, hija de Venancio y Elena, natural de Lillo (Toledo), y en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1954.

(B.—5.017)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Torres y Mario Campo Menéndez, por hurto y ofensas a la moral, bajo el número 138, de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto y ofensas a la moral, contra Francisco Rodríguez Torres y Mario Campo Menéndez, éste en ignorado paradero, y ambos ya circunstanciados en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Rodríguez Torres a la pena de 251 pesetas de multa y cinco días de arresto menor, como autor de una falta de ofensas a la moral y buenas costumbres, y al mismo y a Mario Campo Menéndez, a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno de ellos como autores de una falta de hurto y a que abonen entre los dos y por iguales partes las costas causadas en este juicio. Se sobreseen provisionalmente las actuaciones en cuanto al otro inculcado desconocido, que no ha sido habido, reservando al mismo las acciones civiles que pudieran corresponderle. Y una vez sea firme esta sentencia, que será notificada a Mario Campo, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remítase nota al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de naturaleza de los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Mario Campo Menéndez, de veintitrés años, soltero, hijo de Manuel y Esperanza, natural de Cangas de Narcea (Asturias) y en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1954.

(B.—6.015)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otros y Baltasar Martínez Ramos e Ignacio Jiménez Rufián, bajo el núm. 322, de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra otros y Baltasar Martínez Ramos e Ignacio Jiménez Rufián, circunstanciados en las actuaciones y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baltasar Martínez Ramos, como autor de seis faltas de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas, a que indemnice en 200 pesetas a María Jiménez Sánchez, en 210 pesetas a Benita Castillo de Lucas y en 380 pesetas a Antonio Sola González, y al pago de una octava parte de las costas causadas en este juicio. Y debo absolver y absuelvo a Ignacio Jiménez Rufián, Rosario Herederó Gaitán, María Jiménez Sánchez, Mercedes Bernat Castillo, Benita Castillo de Lucas, Antonio Sola Hernández y a Antonio Sola González, declarando de oficio las otras siete octavas partes de costas a éstos correspondientes. Y una vez sea firme esta sentencia, que será notificada al condenado y a Ignacio Jiménez Rufián, por sus ignorados para-

dero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queden a la libre disposición de sus propietarios los objetos estafados, y que se les devolvieron en calidad de depósito, en cuyo momento remítase nota al Registro Central de Penados y al de naturaleza del condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Baltasar Martínez Ramos, de veintisiete años, soltero, impresor, hijo de Baltasar y Felisa, y a Ignacio Jiménez Rufián, de veinticuatro años, soltero, empleado, hijo de Antonio y Petronila, ambos en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1954.

(B.—6.016)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Baudilio Martínez Cuenca, bajo el núm. 554, de 1954, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Baudilio Martínez Cuenca, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baudilio Martínez Cuenca como autor de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Y notifíquesele esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al condenado, de veintinueve años, casado, pastor de ovejas, hijo de Antonio y Blasa, natural de Roza-lén (Cuenca), y en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1954.

(B.—6.014)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 558, de 1954, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 1954.—El Juzgado municipal número 20 de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas contra Gaspar Refoyo Alonso, de sesenta y seis años, soltero, tallista, y vecino de Madrid, calle Martínez Izquierdo, número 61, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Gaspar Refoyo Alonso, de la denuncia contra él interpuesta, y declarar de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación a la denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, se librará edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—P. Redondo Gómez. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 1954.

(G. C.—5.998)

(B.—5.889)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 545, del presente año, se siguen en este Juzgado por escándalo, se ha dictado la

sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de noviembre de 1954.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal número 20; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, José Méndez Muñoz, de veintinueve años, sereno de comercio y vecino de esta capital, domiciliado en Goya, 4; de otra, como denunciados, Luis Francisco Moreno Achiaga, de cuarenta y cinco años, soltero, farmacéutico, y María Isabel Ginés del Amo Sáez, de treinta y cuatro años, soltera, sin profesión especial, y vecina de esta capital, y en el que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, Luis Francisco Moreno Achiaga y María Isabel del Amo Sanz, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de multa de 50 pesetas a cada uno de ellos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días para caso de insolvencia y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Isabel del Amo Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1954.

(G. C.—5.730)

(B.—5.682)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios verbales seguidos en este Juzgado que a continuación se indican se han dictado sentencias que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 198, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a Cesárea Villalvilla Aparicio, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia a las partes, Cesárea Villalvilla Aparicio y Francisco Cristóbal García.

Juicio verbal de faltas núm. 345, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia por la que se condena a la denunciada Pilar García Fernández a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Li-

564. Acceder a lo solicitado por don Julio Martín Guzmán, Jefe de la Sección provincial de Administración Local, reconociéndole, a todos efectos, los servicios prestados como Auxiliar Técnico administrativo del Instituto provincial de Higiene de Guadalajara, en el que ingresó por oposición, desde el 1.º de octubre de 1927 a 17 de abril de 1929 y dos años de aumento por razón de carrera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación; desestimando los demás extremos de su petición, por no estimarse procedente.

565. Fijar, en 13.440 pesetas anuales, el haber del Ayudante de Obras Públicas don José Hacer Ibáñez, con efectos de 24 de mayo de 1953, por razón de su ascenso en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por la O. M. de 30 de diciembre de 1933; quedando sujeta la citada modificación de haber a lo que, respecto al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, resuelva la Superioridad al establecer el régimen definitivo que determina la Orden de 29 de enero de 1953.

566. Fijar, en 18.480 pesetas anuales, el haber del Delineante de Obras Públicas don Manuel Sierra Laffitte, más un sobresueldo del 50 por 100 del mismo, con efectos de 3 de diciembre de 1953, por razón de su ascenso en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por la O. M. de 30 de diciembre de 1933; quedando sujeta la citada modificación de haber a lo que, respecto al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, resuelva la Superioridad al establecer el régimen definitivo que determina la Orden de 29 de enero de 1953.

567. Ampliar, por necesidades del servicio, la plantilla del personal técnico de esta Corporación, en las siguientes plazas: una de Arquitecto, una de Ingeniero Industrial y una de Veterinario, dotadas con el sueldo base anual de 15.000 pesetas; y la plantilla del personal Técnico auxiliar, con una plaza de Perito Industrial, una de Perito Agrónomo y una de Aparejador, con el sueldo base anual de 11.000 pesetas, dándose cuenta del presente acuerdo a la Superioridad, para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1952.

Alonso Miguel, don Aurelio Álvarez Álvarez, don Pedro Barreiro Arranz, don Ramón Candelas Orgiles, don Ricardo Ceballos Sáez, don Antonio Cudeiro Rodríguez, don César Fernández Barragán, don Angel Fraile García, don Saturnino Frías Higuera, don Roberto de la Fuente Vázquez, don Antonio Garrido-Lestache Cabrera, don Alfredo Gómez Mexía, don Benigno González Juan, don Miguel Gracia de la Calle, don Augusto Granados Sanz, don Carlos Hernández Guío, don Antonio Lara Muñoz-Delgado, don Angel Macasoli Hernández, don José María Molina Ariño, don José Antonio de Paz Garnelo, don Ricardo Planchuelo García de Paso, don Diego Ramírez Cárdenas Esteban, don Carlos Rodríguez López, don Feliciano Román Ruiz, don Pedro Sánchez García, don Antonio Sastre Castillo, don Joaquín Soto Melo, don Juan Torres Sánchez Payasar, don Juan Manuel Vallejo Mellado y don Mariano Cabero García; y de los de segunda clase don Esteban Acosta Lorenzo, don Francisco Aguilar Tremoya, don Alejandro Amirola Barrenengoa, don Francisco Benedito Pedregal, don Gregorio Benito González, don Alfonso Camacho Lozano, don Carlos Castaños López-Mesas, don Atanasio Corte Zapico, don Alejandro de la Hoz Fabra, don Eusebio García Moreno, don José Antonio González Marañón, don Félix Jaime Martínez, don Carlos Lueje Casanueva, don Rafael Llopis Paret, don Amador Marín Rodríguez, don Antonio Martín-Calderín Jiménez, don Fernando Martín-Calderín Jiménez, don Arturo Molina Ariño, don Hermenegildo Muñoz Martín, don Jorge Murga Jiménez, don Jaime Muro González, don Ventura Rubio Calzada, don Juan Antonio Burzaco Santurtún, don Luis Sanz Falces, don Armandó Schwarz Daigl y don Luis Valenciano Clavel.

554. Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, Alumno interno de primera clase al de segunda don Abelardo Silván Martínez, con efectos económicos de 1.º de octubre del corriente año y haber anual de 2.000 pesetas, para cubrir vacante existente en la plantilla correspondiente.

555. Nombrar, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial y para cubrir las vacantes que

brese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado de su nacimiento para la anotación de la condena. Se declara cancelado el depósito del anillo, el cual se entregará a su propietaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1954.

(G. C.—6.009) (B.—5.954)

COLLADO VILLALBA

En el procedimiento de juicio de faltas número 83, de 1954, seguido en este Juzgado sobre lesiones de Eustaquia Lorenzo Martín, de veinticuatro años de edad, soltera, de profesión sirvienta, que estuvo domiciliada en el pueblo de Guadarrama, contra Dionisio Vega Casquero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la villa de Collado Villalba, a 30 de septiembre de 1954.— Y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Dionisio Vega Casquero de la falta de lesiones de que venía siendo acusado, declarándose de oficio las costas...

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la lesionada Eustaquia Lorenzo Martín, por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Collado Villalba, a 13 de diciembre de 1954.

(G. C.—6.229) (B.—6.159)

CANILLAS

Don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 241, de 1954, seguido en este Juzgado por lesiones de Eusebio Lizana Quiñones, de treinta y dos años, casado, metalúrgico, hijo de Eusebio y Emilia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, en la calle Rufino Blanco, 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuyo fallo dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones, Teodoro Martín Flañdes, como autor responsable de la falta de lesiones origen de las mismas, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento. No aplicándose el Decreto de indulto de 25 de julio último, por cuanto el denunciado es reincidente por la misma falta.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Monasterio. (Rubricado).—Hay un sello.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Eusebio Lizana Quiñones, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 18 de diciembre de 1954.

(G. C.—6.389) (B.—6.344)

SAN ROQUE

En el juicio de faltas núm. 274, de 1954, seguido por este Juzgado, contra Angeles Rodríguez Rodríguez, vecina que fué de Jerez de la Frontera en Estancia Barrera, segunda Hijueta, y Madrid, Peña Grande, calle Amadeo Gómez, 17, hoy en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de San Roque, a 27 de octubre de 1954.—El señor don José Jover Cabrera, Juez comarcal de la misma, habiendo visto este expediente juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicada, Genoveva Rendón Picasa, asistida de su marido José Marín Villanueva, y de la otra, como denunciada, Angeles Rodríguez Rodríguez, cuyas circunstancias personales ya constan en este juicio, sobre hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angeles Rodríguez Rodríguez, como autora de una falta ya definida de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor, con abono del preventivo, por lo que resulta cumplida la misma, sin declaración de responsabilidad civil por haber sido recuperada la ropa y no existir prueba suficiente en cuanto a la sustracción de las 100 pesetas, condenándose a asimismo al pago de las costas del pre-

sente juicio; una vez firme esta resolución remítase certificación por duplicado al señor Juez de instrucción del partido y librese exhorto al Juzgado municipal Decano de los de Jerez de la Frontera, con copia autorizada de la presente para su notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Jover. (Rubricado).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada se expide la presente en San Roque, a 23 de diciembre de 1954.

(G. C.—6.374) (B.—6.351)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina

JUZGADO NUMERO 6

Goncalves Sousa (Josefa), que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá el día 27 de enero, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 613, de 1954, por estafa, seguido contra la misma y otra.

(B.—83)

Fernández Goncalves (José Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 27 de enero, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 613, de 1954, por estafa, seguido contra el mismo y otra.

(B.—84)

Márquez García (Antonio), hijo de José y de Isabel, domiciliado últimamente en Constructora Benéfica, 16, comparecerá el día 13 de enero, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 611, de 1954, por hurto, seguido contra el mismo.

(B.—87)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 546, de 1954, sobre hurto, contra Vicente Domingo Olalla, de veintidós años, soltero, fontanero, que vivió últimamente en la calle de Ordóñez, núm. 8, cuyo paradero se ignora, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 18 de febrero, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—58) (B.—103)

JUZGADO NUMERO 16

Casado Sanz (Flores), de veintiséis años de edad, soltera, hija de Florencio y Justa, natural de Santobaña y domiciliada en esta capital últimamente, en la calle de Jardines, núm. 10, tercero izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, se la cita por el presente para que el día 17 de febrero, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra la misma se sigue por lesiones bajo el número 649, de 1954.

(G. C.—54) (B.—106)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02

existen en las plantillas correspondientes, Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 2.000 pesetas, a los supernumerarios, en expectación de destino, don Ramón Navarro García, don Gonzalo Dehesa García-Viedma, don Vicente Arroba Carmena, don Juan Arrúe Imaz, don Francisco Aguilar Tremoya, don Juan Fernández de Simón Maxiá, don Emilio Folque Gómez, don José María Soler Monsalve, don Félix Martínez Amilburo, don Angel Montoro Algarrá, don Alfredo Santana Artiles, don Alfonso Camacho Lozano, don Antonio Ruiz Torres, don Anastasio Campo Sánchez, don José Trasobares Ortega, don Juan Antonio Burzaco Santurtún, don José Luis Zabala Urrutia, don Antonio Casanova Cánovas, don José María Ortiz Villajos-Moreno, don Luis León Ceruelo, don Tomás Lérica López, don César Sánchez Alvarez-Pedrosa, don José Herranz Ruiz, don Antonio García Yanes, don Francisco Manuel Noguera, don Andrés Barallobre Martín, don Atanasio Corte Zapico, don Ramón Martínez Sánchez, don Arturo Molina Ariño, don Joaquín Santo Domingo Carrasco, don José María García Valdecasas Ratch y don Manuel Velilla Crespo; y Alumnos internos de segunda clase, con el haber anual de 1.500 pesetas, a los supernumerarios en expectación de destino don José Antonio Guardiola Delegido, don Luis Chiva Carrión, don Joaquín Cortés Prieto, don José Luis Roldán Gómez, don Luis E. Fernández-Conde Montoya, don José Antonio Blanco Rodríguez, doña María Angeles Garríguez Villanueva, don Zacarías Alejandro de la Peña, don Joaquín Herrera Hernández, don Carlos Lueje Casanueva, don José Martínez Aragón Arrieta, don Diego Rafael Cano García, don Antonio Ríos Alvarez, don Fernando Díez-Caballero de las Heras, don Antonio Martín-Calderín Jiménez, don Miguel Gil Gayarre, don Doroteo Sanguino Salado, don Ignacio María Uriarte Soriano, don Manuel Miranda Molero, don Esteban Acosta Lorenzo, don Eduardo Valera de Seijas Sloker y don José Berenguer Vázquez de la Plana; todos ellos con efectos económicos de 1.º de octubre del corriente año.

556. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por los que ha concedido indemnizaciones, por asistencias, a los Miembros de diversos Tribunales de oposiciones y concursos, y gratificaciones a va-

rios funcionarios de la Corporación por servicios extraordinarios prestados.

557. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción de don Juan Sevillano Polus, Peón camineró de la Sección de Vías y Obras provinciales, ocurrida el día 5 de octubre del corriente año.

558. Acceder a lo solicitado por don Juan Astorga Martínez-Vares, Subalterno de esta Corporación, y, en su consecuencia, reconocerle, a efectos pasivos y de quinquenios, los servicios prestados, en propiedad, como Portero del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Santander), durante el período de tiempo comprendido entre el 10 de febrero de 1927 y el 12 de enero de 1930, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

559. Amortizar dos plazas vacantes de Encargados segundos del Depósito de Cadáveres del Hospital Provincial, que figuran en la plantilla de Personal de la Corporación en «Resultas del personal anterior a 1.º de julio de 1952», en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local.

560. Aprobar bases de convocatoria para proveer, por concurso-oposición, tres plazas de Enfermeros psiquiátricos del Hospital Provincial, dotadas con el sueldo base anual de 8.000 pesetas.

561. Aprobar bases de convocatoria para proveer, por concurso-oposición, seis plazas de Alumnos internos supernumerarios de Farmacia de esta Beneficencia Provincial, sin sueldo, con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan.

562. Aprobar propuesta sobre asignaciones al personal de la Corporación que se indica, a regir con efectos de 1.º de enero de 1955; acuerdo que se adopta en cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo 649 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

563. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo don Arturo Julio Mereño y Burell, reconociéndole, a todos efectos, cinco años, cinco meses y diecisiete días de servicios prestados como temporero en los años 1930 a 1935.